

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**Expediente 2011-0512-TRA-PI-66-17**

**Solicitud de inscripción de la patente de invención denominada: “METODO PARA ACTIVAR LAS POBLACIONES DE CELULAS ESPECIFICAS UTILIZANDO CONJUGADOS MAITANSINOIDES DEL AGENTE DE ENLACE CELULAR ENLAZADOS A TRAVES DE UN ENLAZADOR NO DIVISIBLE, DICHOS CONJUGADOS, Y METODOS PARA HACER DICHOS CONJUGADOS”**

**Registro de Propiedad Industrial (expediente de origen 8319)**

**IMMUNOGEN, INC.,** apelante

**Patentes, dibujos y modelos**

## **VOTO No. 0375-2017**

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las catorce horas con veinticinco minutos del veintiséis de julio de dos mil diecisiete.**

**Recurso de Apelación** interpuesto por la licenciada **María del Milagro Chaves Desanti**, mayor, abogada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número 1-0626-0794, en su condición de apoderada especial de las empresa **IMMUNOGEN INC.**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Massachusetts, Estados Unidos de América, domiciliada en 148 Sidney Street, Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América, en contra de la resolución emitida por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:55:01 horas del 11 de noviembre de 2016.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 30 de marzo de 2006, el licenciado **Michael Joseph Bruce Esquivel**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de residencia No. 1-0943-0799, en su condición de apoderado especial de la empresa **IMMUNOGEN INC.**, solicitó la inscripción de la patente de invención

tramitada según los cánones del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes bajo el número PCT/US04/030917, denominada: **“METODO PARA ACTIVAR LAS POBLACIONES DE CELULAS ESPECIFICAS UTILIZANDO CONJUGADOS MAITANSINOIDES DEL AGENTE DE ENLACE CELULAR ENLAZADOS A TRAVES DE UN ENLAZADOR NO DIVISIBLE, DICHOS CONJUGADOS, Y METODOS PARA HACER DICHOS CONJUGADOS”.**

**SEGUNDO.** Que a través del informe técnico preliminar, el examinador designado al efecto, se pronunció sobre el fondo de la presente solicitud, informe pericial sobre el cual, la representación de la empresa solicitante efectuó sus manifestaciones, sobre las cuales el examinador se refirió y emitió informe técnico concluyente, razón por la cual, la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución dictada a las 14:55:01 horas del 11 de noviembre de 2016, dispuso, en lo conducente, lo siguiente: *“... **POR TANTO** Con sujeción a lo dispuesto en Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad N° 6867, como su Reglamento; se resuelve: I. Denegar la solicitud de patente de invención denominada “METODO PARA ACTIVAR LAS POBLACIONES DE CELULAS ESPECIFICAS UTILIZANDO CONJUGADOS MAITASINOIDES DEL AGENTE DE ENLACE CELULAR ENLAZADOS A TRAVES DE UN ENLAZADOR NO DIVISIBLE, DICHOS CONJUGADOS, Y METODOS PARA HACER DICHOS CONJUGADOS”. II. Ordenar el archivo del expediente respectivo. ... NOTIFÍQUESE.- ... ”.*

**TERCERO.** Que mediante libelo presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 02 de diciembre de 2016, la licenciada **María del Milagro Chaves Desanti**, como apoderada especial de las empresa **IMMUNOGEN INC.**, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada, no habiendo expuesto agravios al momento de esa impugnación, ni haciéndolo ante este Tribunal, una vez conferida la audiencia de reglamento, mediante resolución de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

**CUARTO.** Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o que pudieren provocar la invalidez, la nulidad o ineficacia de lo actuado, por lo que se dicta esta resolución, previas las deliberaciones de rigor.

**Redacta la jueza Mora Cordero, y;**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS.** Se tiene como hecho probado de interés para la resolución de este proceso que mediante informes técnicos preliminar y concluyente, rendidos por el **Dr. Germán L. Madrigal Redondo**, se determinó que las reivindicaciones de la patente solicitada carecen de unidad de invención, claridad, suficiencia, novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. (Ver folios 546 al 567 y del 758 al 768).

**SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS.** Este Tribunal no advierte hechos, útiles para la resolución de este asunto, que tengan el carácter de no probados.

**TERCERO. INEXISTENCIA DE AGRAVIOS CONTRA LA RESOLUCIÓN APELADA.**  
Que la representante de la empresa **IMMUNOGEN INC.**, a pesar de que recurrió la resolución final mediante escrito presentado el día 02 de diciembre de 2016, no expresó agravios dentro de la interposición del recurso de apelación, ni tampoco después de la audiencia de quince días conferida por este Tribunal, mediante el auto de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

**CUARTO.** Que ante este Tribunal, el fundamento para formular un recurso de apelación, deriva no sólo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime haber sido quebrantado con lo resuelto por el juzgador, sino, además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este Órgano de alzada, de que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose,

puntualizándose o estableciéndose, de manera concreta, los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios posterior a la audiencia de reglamento dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar los agravios, es decir, las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto por el Registro.

**QUINTO.** Que, con ocasión de no haberse formulado agravios en este asunto en los momentos procesales antes indicados, luego de verificar el debido proceso y de realizar un control de la legalidad del contenido de lo resuelto por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, como garantía de no ser violentados bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, y que existen en autos los correspondientes informes periciales que, sustentan el rechazo de la patente de mérito; resulta viable confirmar la resolución emitida por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial de las 14:55:01 horas del 11 de noviembre de 2016.

**SEXTO. EN CUANTO AL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.** Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039, del 12 de octubre de 2000 y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo No. 35456-J de 30 de marzo del 2009, publicado en La Gaceta No. 169 de 31 de agosto del 2009, se da por agotada la vía administrativa.

***POR TANTO***

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara **SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María del Milagro Chaves Desanti**, en su condición de apoderada especial de la empresa **IMMUNOGEN INC.**, en contra de la resolución emitida por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:55:01 horas del 11 de noviembre de 2016, la cual se confirma, para que se proceda a denegar la solicitud de concesión de la patente de invención denominada: **“METODO PARA ACTIVAR LAS POBLACIONES DE CELULAS”**

**ESPECIFICAS UTILIZANDO CONJUGADOS MAITANSINOIDES DEL AGENTE DE ENLACE CELULAR ENLAZADOS A TRAVES DE UN ENLAZADOR NO DIVISIBLE, DICHOS CONJUGADOS, Y METODOS PARA HACER DICHOS CONJUGADOS".** Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

*Rocío Cervantes Barrantes*

*Kattia Mora Cordero*

*Leonardo Villavicencio Cedeño*

*Jorge Enrique Alvarado Valverde*

*Guadalupe Ortiz Mora*